



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ACEPTA DESISTIMIENTO Y REQUIERE DICTAMEN							
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2015	00566	00
DEMANDANTE	SALUDCOOP EPS						
DEMANDADA	ADRES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, obran desistimientos presentados por la Entidad Promotora de Salud demandante, asimismo, se encuentra pendiente que ese extremo procesal aporte el dictamen pericial, en los términos indicados en diligencia de 12 de septiembre de 2018.

En ese sentido, en los términos del artículo 314 del CGP, **SE ACEPTAN LOS DESISTIMIENTOS** presentados por SALUDCOOP EPS el 02 de mayo de 2018 (folio 795) y, el 18 de septiembre de 2019 (folios 891 a 894); en consecuencia, se dispone la desvinculación del proceso de las enjuiciadas CARVAJAL TECNOLOGÍA Y SERVICIOS Y SERVICIOS S.A.S., GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS - GRUPO ASD S.A.S. y, SERVIS OUTSOURCING INFORMÁTICO - SERVIS S.A.S., así como de la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A.

De otro lado, **SE REQUIERE** a SALUDCOOP EPS para que en el término máximo de **TREINTA (30) DÍAS**, aporte el dictamen pericial y, la relación ACTUALIZADA de los recobros por los que pretende continuar el presente litigio, según lo ordenado en audiencia de 12 de septiembre de 2018 y, teniendo en cuenta los diferentes desistimientos aceptados en el *sub judice*.

Lo anterior, so pena de dar aplicación a las consecuencias previstas en el art. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

®

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2022, Por estado No. 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 2775bb2106f04337de91595497438fa4d7943b3557409005205bfdea9ed53bf8
Documento generado en 09/09/2022 11:00:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO ORDENA ENTREGAR TITULO							
FECHA	NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2018	00568	00
DEMANDANTE	MYRIAM HAYDEE CASTILLO SALAMANCA						
DEMANDADA	COLPENSIONES- AFP COLFONDOS S.A Y AFP PORVENIR S.A						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se encuentra al despacho la presente demanda con solicitud de entrega de título al apoderado de la parte demandante.

Verificado el sistema general encontramos los títulos siguientes judiciales No. 400100008388768 por valor de \$1.000.000, consignados por la administradora AFP Porvenir S.A, a nombre de la demandante.

No. 400100008569934 por valor de \$1.000.000, consignado por Colpensiones a nombre de la demandante.

No. 400100008579734 por valor de \$3.488.740, consignado por Colfondos S.A a favor de la actora.

No obstante se ordenará el pago al apoderado Dr. CARLOS A. BALLESTEROS BARON. CC. 70.114.927 DE MEDELLIN T.P 33.513 del C.S.J, mediante abono a su cuenta de ahorros No. 10112507921 de BANCOLOMBIA S.A conforme al certificado bancario y poder con facultades de retirar y cobrar títulos judiciales allegados al correo electrónico del despacho.

En firme el presente auto y ordenada la entrega del título, archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre DOCE (12) de 2022

Por ESTADO No. 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Roberto Antonio Agudelo Grajales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4a367d882359f49ca311337752e8d0e7becff9d012140073a3ae8779f11fc0a

Documento generado en 09/09/2022 12:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00600	00
DEMANDANTE	ORQUIDEA LUZ BAQUERO LÓPEZ						
DEMANDADA	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada en auto anterior, surge necesaria su reprogramación.

En ese sentido, se señala el día **VIERNES NUEVE (09) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, como fecha para realizar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15713459>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

**ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ**

®

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2022, Por estado No. 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e62765dfcf6cb3c144e223bb8ea13da23698f805b96eddbfced3b39f01e200**
Documento generado en 09/09/2022 11:00:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA								
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)							
RADICADO	11001	31	05	030	2019	00772	00	
DEMANDANTE	MARÍAJOSÉ SALAZAR GÓMEZ							
DEMANDADA	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., SKANDIA S.A. Y PROTECCIÓN S.A.							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada en auto anterior, surge necesaria su reprogramación.

En ese sentido, se señala el día **VIERNES VEINTISIETE (27) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 PM)**, como fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15714098>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

®

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2022, Por estado No. 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5189a02d97ec9b7396fc1cb8f09894be62d342d6d879c2f2b10f12f0fbe80f2**
Documento generado en 09/09/2022 11:00:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE							
FECHA	NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00283	00
DEMANDANTE	AGUSTIN GIRALDO GOMEZ						
DEMANDADA	FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se encuentra al despacho el proceso proveniente del superior con auto del 30 de junio de 2022 confirmando el auto apelado el cual había negado tanto la excepción previa de pleito pendiente como el decreto de una prueba trasladada, por lo que se ordena:

Primero: Obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior.

Segundo: Fíjese el día 17 de noviembre de 2022 a las 02:30 p.m. para continuar con la audiencia del artículo 80 del C.P.T Y SS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre doce (12) de 2022

Por ESTADO No. 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:

Roberto Antonio Agudelo Grajales

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 030

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **118ebae6090406cce93b387afbe09fb0c0e26e81e4c720fdfe7924206b994d84**

Documento generado en 09/09/2022 12:59:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO SE PRONUNCIA SOBRE CONTESTACIONES Y FIJA FECHA							
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00442	00
DEMANDANTE	NÉSTOR JAVIER RAMÍREZ PIZA						
DEMANDADA	VENTANERÍA J Y L S.A.S. Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A., presentó escrito de contestación a la demanda, por ende, en los términos del artículo 301 del CGP Inciso 2°, se tiene como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE. Asimismo, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho **DA POR CONTESTADA** la misma, respecto de COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO.

De otro lado, si bien el 20 de abril de 2022, la sociedad DESCARM S.A.S. allegó contestación al *libelo incoatorio*, éste fue presentado de manera extemporánea, pues, su notificación se efectuó, a través de correo electrónico enviado el 11 de febrero anterior, a la dirección descarmlogisc@gmail.com.

Ahora, en cuanto a la demandada, VENTANERÍA J Y L S.A.S., a pesar que fue notificada el 10 de febrero de 2022, por medio del correo consorciohumano@gmail.com, registrado en el certificado de existencia y representación legal como dirección de notificación judicial, se abstuvo de emitir pronunciamiento alguno.

En consecuencia, **SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de las convocadas a juicio DESCARM S.A.S. y VENTANERÍA J Y L S.A.S.; por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderada de COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. - CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A. a la abogada **ANA MARÍA GIRALDO RINCÓN**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **70.396** del C. S. de la J., cumpliendo precisar que, efectuada la consulta en el Registro Nacional de Abogados, tal profesional no cuenta con correo electrónico inscrito, por lo que se le requiere para que proceda a actualizar su información en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados.

Definido lo anterior, se señala el día **DOS (02) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, como fecha para

realizar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15658146>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

®

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2022, Por estado No. 114 de la fecha fue notificado el auto anterior. 
AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f78e147d313dec2fa2cd665620d269a466caa16a1422de397febe1967fbc1724**

Documento generado en 09/09/2022 12:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA							
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2020	00462	00
DEMANDANTE	MERY DEISSY TORRES HERNÁNDEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada en auto anterior, surge necesaria su reprogramación.

En ese sentido, se señala el día **JUEVES QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, como fecha para continuar con la **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que trata el artículo 80 del C.P.L. y S.S., la cual se realizará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15713785>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

**ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ**

®

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2022, Por estado No. 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1a5c840bd6033b7aca6ae2e43d6b7f2cd92490deced6ce657f9cdabb02a1fbe4**
Documento generado en 09/09/2022 11:00:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA							
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00211	00
DEMANDANTE	CLAUDIA AZUCENA LAZARO URQUIJO						
DEMANDADA	COLPENSIONES, PORVENIR S.A., COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** se efectuó la notificación de las convocadas a juicio, por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

Téngase en cuenta que las respuestas a la demanda presentadas por COLFONDOS S.A., PROTECCIÓN S.A. y COLPENSIONES cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que el Despacho DA POR CONTESTADA la demanda por parte de dichas enjuiciadas.

Ahora, en lo atinente a PORVENIR S.A., cabe mencionar que el 06 de mayo de 2021, el actor le envió la demanda a la dirección electrónica notificacionesjudiciales@porvenir.com.co, asimismo, el 23 de septiembre siguiente, a igual correo le remitió el auto admisorio, tal como dan cuenta las certificaciones de notificación expedidas por la empresa de correo e-entrega (Archivos 01 y 19 del expediente digital), por tanto, a pesar que esa AFP los días 13 de diciembre de 2021 y 21 de junio de 2022, solicitó fuera notificada en los términos del Decreto 806 de 2020, se debe tener como debidamente notificada y, al no pronunciarse sobre el *libelo incoatorio*, SE TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA por parte del Fondo en cita.

En adición a lo anterior, en los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de COLFONDOS S.A. al abogado **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, portador de la Tarjeta Profesional N° 219.124 del C. S. de la J.; como apoderada de PROTECCIÓN S.A. a la profesional **LEIDY ALEJANDRA CORTÉS GARZÓN**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 313.452 del C. S. de la J.; en condición de apoderada principal de COLPENSIONES a la togada **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 258.258 del C. S. de la J. y, como su apoderado judicial sustituto al abogado **WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMÍREZ**, portador de la Tarjeta Profesional N° 334.200 del C. S. de la J.

REQUIÉRASE a los mencionados profesionales del derecho para que procedan a actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados, en especial su

dirección de correo electrónico para notificaciones; así como al profesional ANDRÉS FELIPE CHÁVES ALVARADO para que acredite su calidad de apoderado de PORVENIR S.A.

Definido lo anterior, se señala el día **VIERNES TRES (03) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M.)**, como fecha para realizar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15687772>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

®

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2022. Por
estado No. 114 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **955941647caa5a35ebfd776b984a7f73e2e924a8e9952002be096be786e50eb5**

Documento generado en 09/09/2022 11:00:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA							
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00297	00
DEMANDANTE	GERMAN ROA RODRIGUEZ						
DEMANDADA	COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCIÓN S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentada por las demandadas cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho DA POR CONTESTADA la misma; por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar en calidad de apoderado de COLFONDOS S.A. a **JAIR FERNANDO ATUESTA REY**, portador de la Tarjeta Profesional N° 219.124 del C. S. de la J.; como apoderado de PROTECCIÓN S.A. a **CARLOS ANDRÉS JIMÉNEZ LABRADOR**, portador de la Tarjeta Profesional N° 317.228 del C. S. de la J.; en condición de apoderada principal de COLPENSIONES a **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, portadora de la Tarjeta Profesional N° 258.258 del C. S. de la J. y, como su apoderado judicial sustituto a **WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMÍREZ**, portador de la Tarjeta Profesional N° 334.200 del C. S. de la J.

REQUIÉRASE a los mencionados profesionales del derecho para que procedan a actualizar su información en el Registro Nacional de Abogados, en especial su dirección de correo electrónico para notificaciones.

Definido lo anterior, se señala el día **JUEVES DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a las **DOS Y TREINTA LA TARDE (02:30 P.M.)**, como fecha para realizar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15686464>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

®

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2022, Por
estado No. 114 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7af0fe4d28dbc3dd6e1e413e484395a3d0ff61e4f4d443af1168a377e162cf8**

Documento generado en 09/09/2022 11:00:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

AUTO RECHAZA DEMANDA							
FECHA	NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00421	00
DEMANDANTE	GIOVANI RIOS QUINTERO						
DEMANDADA	ORLANDO BERMUDEZ						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Se encuentra al despacho el proceso con memorial del demandante informando que revoca el poder conferido a su apoderado y que se compense el proceso.

Al respecto se observa que mediante proveído de fecha 4 de noviembre de 2021 éste Despacho dispuso conceder a la parte actora el término de cinco (5) días, a efectos de que subsanara las falencias encontradas en el libelo introductorio en los términos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, reformado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001.

Vencido el término no se presentó solicitud de subsanación, por lo tanto, se tendrá por no subsanada y se debe proceder a RECHAZAR la presente demanda, ordenando la devolución de las diligencias a quien las presentó, previa desanotación del software de gestión y del libro radicador, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 28 del C.P. del T y de la S.S.

Por secretaría realícese el procedimiento ordenado en la CIRCULAR No. CSJBTC22-53 Del 30 de junio de 2022 del consejo seccional de la judicatura, mediante el diligenciamiento del Formulario Único para la Recepción de Compensaciones, a través del link: <https://forms.office.com/r/nwwW4ekLAX>, para que sea repartido a otro despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

Benj.

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., septiembre doce (12) de 2022

Por ESTADO No. 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6cc37132d8a53c959fd2ed28395a70f30bd90a69bf30778aba7aa4d95bfa26**

Documento generado en 09/09/2022 12:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

AUTO FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA								
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)							
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00463	00	
DEMANDANTE	JUANA MARGARITA HOYOS RESTREPO							
DEMANDADA	UNIVERSIDAD DE LOS ANDES							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo la diligencia programada en auto anterior, surge necesaria su reprogramación.

En ese sentido, se señala el día **MARTES SIETE (07) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 AM)**, como fecha para realizar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15714363>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

**ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ**

®

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2022, Por estado No. 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 271b28f2291ab7c8dc29403d8251b98e5370171855db5a1cf176081285bb9665
Documento generado en 09/09/2022 11:00:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO DA POR CONTESTADA LA DEMANDA Y FIJA FECHA								
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)							
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00469	00	
DEMANDANTE	MARÍA EUGENIA RODRÍGUEZ BUELVAS							
DEMANDADA	COLPENSIONES							
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA							

Al interior del presente proceso **ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que la respuesta a la demanda presentada por la demandada cumple a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 de C.P.L. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, el Despacho da por contestada la misma; por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En los términos del artículo 75 del CGP, se le reconoce personería para actuar como apoderada principal de la demandada a la abogada **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, portadora de la Tarjeta Profesional No. **258.258** del C. S. de la J. y, en condición de su apoderado judicial sustituto al abogado **WINDERSON JOSÉ MONCADA RAMÍREZ**, portador de la Tarjeta Profesional No. 334.200 del C. S. de la J., cumpliendo precisar que, efectuada la consulta en el Registro Nacional de Abogados, tales profesionales no cuentan con correo electrónico inscrito.

Definido lo anterior, se señala el día **TREINTA (30) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 AM)**, como fecha para realizar las **AUDIENCIAS OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** y, de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, de que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S., las cuales se realizarán de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15647187>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

®

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2022. Por
estado No. 114 de la fecha fue notificado el
auto anterior.



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO

Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **cc8cf962b3ab74a825bbc03f4fc446cdb87bdefb15f452a6ca13e10d7d457f2c**
Documento generado en 09/09/2022 12:59:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO FIJA FECHA DECISIÓN EXCEPCIONES							
FECHA	NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00486	00
DEMANDANTE	GLORIA ACOSTA BERNAL						
DEMANDADA	COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Al interior del presente proceso **EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, teniendo en cuenta que la parte ejecutante no se pronunció respecto de las excepciones propuestas por COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.; por consiguiente, se ordena continuar con el trámite del proceso.

En ese sentido, en los términos de los artículos 32 y 42 - parágrafo 1º - del C.P.L. y S.S., se señala el día miércoles **PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**, para llevar a cabo **AUDIENCIA PÚBLICA ESPECIAL**, en la que se resolverán las excepciones propuestas por las ejecutadas, diligencia que se adelantará de manera virtual, a través del aplicativo **LIFESIZE**.

Las partes, sus apoderados y demás asistentes podrán ingresar el día y hora de la audiencia a la sala virtual de “*lifesize*” a través del siguiente vínculo:

<https://call.lifesizecloud.com/15647984>

Se **ADVIERTE** a las partes la obligatoriedad de asistir a la celebración de la audiencia, teniendo en cuenta que lo resuelto en la misma se notificará y quedará ejecutoriado por estrados.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

®

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C. 12 de septiembre de 2022, Por estado No. 114 de la fecha fue notificado el auto anterior.

AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 552ade0c1bd8af93332da4b957c69955a68297a48c10f9801a5e52f5f14ff264
Documento generado en 09/09/2022 11:00:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

AUTO ADMITE DEMANDA							
FECHA	NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)						
RADICADO	11001	31	05	030	2021	00585	00
DEMANDANTE	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.						
DEMANDADA	COLMENA SEGUROS S.A.						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						

Una vez verificado el cumplimiento a los requisitos formales para la admisión de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del C.P.L. y de la S.S., y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA**, instaurada a través de abogado en ejercicio, por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, identificada con Nit.No.860.011.153-6, en contra de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA** identificada con Nit.No.800.226.175-3, mismas que actúan a través de sus representantes legales o por quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a los representantes legales o a quienes hagan sus veces, de **COLMENA SEGUROS RIESGOS LABORALES S.A., RIESGOS LABORALES COLMENA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA**, la cual será realizada por el Juzgado conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, con el fin de iniciar el seguimiento del término de contestación; se solicita al apoderado de la parte demandante abstenerse de enviar comunicaciones a la demandada al respecto, para evitar doble radicación.

Se advierte al abogado de la demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.

TERCERO: REQUERIR a la demandada para que se sirva dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 31 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, norma que dispone como deber suyo anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

CUARTO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, se reconoce personería para actuar como apoderada de la parte demandante, al abogado **ALBERTO PULIDO RODRIGUEZ**, portador de la Tarjeta Profesional No. **56.352** del C. S. de la J., luego de haberse efectuado la consulta en el Registro nacional de Abogados.

QUINTO: Ténganse como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: notificacionesjudiciales@positiva.gov.co
Apoderado: albertopulido@aprabogados.com.co
Demandada: notificaciones@colmenaseguros.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

DJCC

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. Bogotá D. C. Septiembre <u>12</u> de 2022. Por estado No. <u>114</u> de la fecha fue notificado el auto anterior.  AMADO BENJAMÍN FORERO NIÑO Secretario

Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12
Código de verificación: **dcfaeed8485f78c95360b7d0e72903a22cfe8fb809a21a63f166f97367f77080**
Documento generado en 09/09/2022 12:59:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el expediente llego de la Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, confirmando en su integridad la sentencia apelada y por parte de secretaría pasa con la siguiente liquidación de costas así:

Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS	\$3.488.000
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	\$3.488.000
Agencias en derecho impuestas en Segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A	\$600.000
Agencias en derecho impuestas en Segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS	\$600.000
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de COLPENSIONES.	\$600.000
total	\$8.776.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., Nueve (9) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

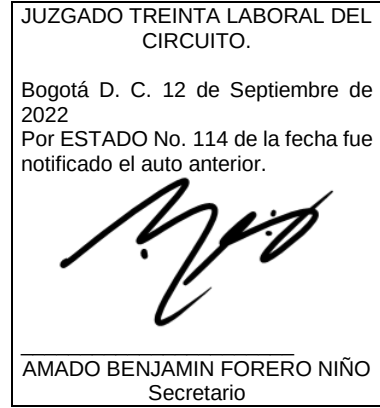
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

ben



Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6afbc736055f6e8ee53cf3fe502f528fe54570ad71e202b6235ad3f8c8e014e5**

Documento generado en 09/09/2022 12:59:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

INFORME SECRETARIAL: BOGOTÁ D.C., NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

En la fecha pasa al Despacho del Señor Juez informando que el expediente llego de la Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Bogotá Sala Laboral, confirmando en su integridad la sentencia apelada y por parte de secretaría pasa con la siguiente liquidación de costas así:

Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS	\$3.600.000
Agencias en derecho impuestas en primera instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	\$3.600.000
Agencias en derecho impuestas en Segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A	\$600.000
Agencias en derecho impuestas en Segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo de la COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS	\$600.000
Agencias en derecho impuestas en segunda instancia a favor de la parte demandante y a cargo COLPENSIONES.	\$600.000
total	\$9.000.000



AMADO BENJAMIN FORERO NIÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Bogotá, D.C., Nueve (9) de Septiembre de dos mil veintidós (2.022).

De acuerdo a lo anterior se DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE y cúmplase lo ordenado por el superior.

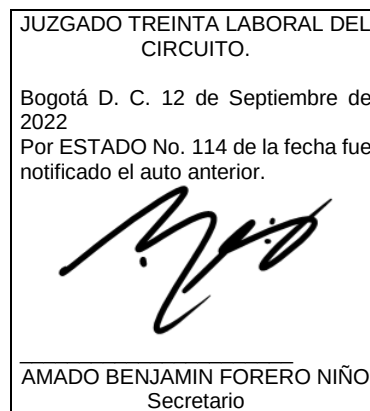
SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 C.G.P,

TERCERO: En firme el presente auto archívese el expediente previa desanotación del sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO ANTONIO AGUDELO GRAJALES
JUEZ

ben



Firmado Por:
Roberto Antonio Agudelo Grajales
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 030
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1505d2b878698a46bf4b9d28514ba47c64b55234f067f04d45f197219d4d823b**

Documento generado en 09/09/2022 12:59:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>